



DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, ocho (08) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO: 680014003020-2022-00722-00

En atención a que dentro del presente proceso fue solicitada medida cautelar mediante correo electrónico de fecha 28/04/2023, y como quiera que la misma es legalmente procedente, de conformidad con el artículo 599 del C.G.P. este Juzgado ordena **DECRETAR:**

- El **EMBARGO Y RETENCIÓN** de los dineros que estén depositados en las cuentas corrientes, de ahorro, CDT'S, y cualquier otro título financiero que sean de propiedad de los demandados **LUIS EDUARDO PINEDA, DARLY PAOLA PEÑARANDA RODRÍGUEZ y JHOAN SEBASTIÁN ZAPATA RODRÍGUEZ** identificados con las cédulas de ciudadanía No. 6.013.004, 1.098.748.181 y 1.007.439.792 respectivamente, y que estén en las entidades financieras Banco Caja Social, Banco Bogotá, Banco de Occidente, BBVA, Banco Agrario de Colombia, Bancolombia, Banco Davivienda, Banco Popular, Banco Av Villas, Banco GNB Sudameris, Banco Scotiabank Colpatria, Banco Pichincha, Banco ITAÚ, Banco Falabella S.A., Bancamia.
- El **EMBARGO Y RETENCIÓN PREVENTIVA** de la quinta parte que exceda del salario mínimo legal mensual vigente de los dineros que devengue o llegue a devengar la demandada **DARLY PAOLA PEÑARANDA RODRÍGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.098.748.181, como empleada de la empresa **MAQUINOBRAS DE COLOMBIA S.A.S.**

Lo correspondiente a los citados embargos deberá ser consignado oportunamente por la persona a quien se le advirtió el mismo, a órdenes del Juzgado Veinte Civil Municipal de Bucaramanga al número de cuenta de depósito judicial N° 6800-120-41-020 Banco Agrario, so pena de hacerse responsable de dichos valores.

Líbrese los oficios respectivos para que se proceda con el registro de la medida según el artículo 593 del C.G.P., advirtiendo que la misma se limita a la suma de ONCE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS MCTE (\$11.540.000=).



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,¹
MAP//

NATHALIA RODRÍGUEZ DUARTE
Juez

Firmado Por:
Nathalia Rodríguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2180ece2871b17e7bb49eeeddb24d075b982559e2a198267ae8ece25d0c3d0fe
Documento generado en 08/05/2023 12:23:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 078 del 09 de MAYO de 2023 a las 8:00 a.m.